



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE UNFPA Y Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)  
Para el Fortalecimiento Institucional**

El siguiente Memorándum de Entendimiento se sustenta en el *Programa de País 2009-2013*, específicamente en el desarrollo del *Producto 2* del Componente de Población y Desarrollo, cuyo Plan de Trabajo para el año 2010 contempla el apoyo para la ejecución del Programa de Estudios Avanzados en Análisis Demográfico, como una estrategia para la generación de capacidades nacionales en Demografía y los Estudios de Población.

Por las razones antes expuestas, se procede a la firma de este

Memorándum de entendimiento (en adelante referido como el "Memorandum") entre el Fondo de Población de las Naciones Unidas (en adelante referido como "UNFPA") y la **Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)** (en adelante referido como la "**Organización**").

POR CUANTO el UNFPA desea proporcionar financiamiento a la **Organización** en el contexto de los acuerdos establecidos en el Documento de Apoyo al Programa de Estudios Avanzados en Análisis Demográfico para el Desarrollo - años 2008 y 2009 - y darle continuidad para el año 2010, en los términos y condiciones más abajo establecidos y

POR CUANTO la **Organización** está lista y dispuesta a aceptar tales fondos del UNFPA para las actividades citadas más abajo, en el marco de los términos y condiciones establecidas.

EN CONSECUENCIA, ambas partes acuerdan, en lo adelante, lo siguiente:

**I. Responsabilidades de la organización**

1.1 La **Organización** acuerda cumplir y dar continuidad a los acuerdos establecidos en el Documento de Apoyo al Programa de Estudios Avanzados en Análisis Demográfico para el Desarrollo - año 2008- así como los establecidos para del 2010, que forma parte integral de este Memorandum. Ninguno de los fondos proporcionados, conforme a este Memorandum, podrán ser utilizados en actividades o propósitos diferentes a los expresamente dispuestos en el anexo.

**II. Responsabilidades de UNFPA**

2.1 UNFPA acuerda proporcionar los fondos según lo especificado en el artículo IV.

**III. Duración**

3.1 Este Memorandum ENTRARÁ en vigencia el **30 de Marzo de 2010** y expirará el **30 de Diciembre de 2010**.





#### IV. Pagos

4.1 UNFPA proporcionará fondos a la **Organización**, para cubrir el costo de matrícula correspondiente a los trimestres I, II y III del Programa de Estudios Avanzados en Análisis Demográfico, por un monto de **Bolívares Treinta y ocho mil ciento sesenta con cero céntimos (Bs. 38.160,00)**, que serán cancelados en tres pagos, a saber:

A) Primer pago por la cantidad de **Bolívares Doce mil seiscientos setenta y dos con cero céntimos (Bs. 12.672,00)**, correspondiente a las matrículas del I Trimestre del PREA de Análisis Demográfico, realizado en el período comprendido entre Enero y Abril de 2010, a la firma el presente MOU;

B) Segundo pago por la cantidad de **Bolívares Once mil ochenta y ocho con cero céntimos (Bs. 11.088,00)**, al **30 de Mayo de 2010**, correspondiente a las matrículas del II Trimestre, a realizarse en el período comprendido entre Mayo y Julio de 2010, luego de la recepción y aprobación por parte del UNFPA del 1° informe de avance;

C) Tercer pago por la cantidad de **Bolívares Catorce mil cuatrocientos con cero céntimos (Bs. 14.400,00)**, al **30 de Septiembre de 2010**, correspondiente a las matrículas del III Trimestre, a realizarse en el período comprendido entre Septiembre y Diciembre de 2010, luego de la recepción y aprobación por parte del UNFPA del 2° informe de avance y del cumplimiento satisfactorio de todos los requisitos estipulados en este Memorandum

La Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) se compromete a entregar al UNFPA, **al 30 de Noviembre de 2010**, un informe final de gastos y un informe técnico y narrativo que justifiquen los mismos.

4.2 Todos los pagos se realizarán en moneda local, y serán depositados en la cuenta bancaria de la **Organización** cuya información se detalla a continuación:

Nombre del Banco: **Banco Mercantil**

Nombre de la Cuenta: **Universidad Católica Andrés Bello**

Número de cuenta: **0105 0019 20 1019173114 - Cuenta Corriente**

Dirección del banco: **Agencia La Vega**

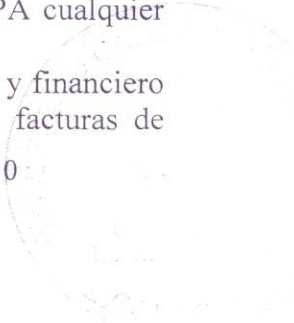
4.3 El presupuesto aprobado para asignación de fondos no está sujeto a ningún ajuste o revisión causados por fluctuaciones del tipo de cambio o en los costos reales incurridos por la **Organización** durante el desarrollo de las actividades estipuladas en este Memorandum.

#### V. Registros, información e informes

5.1 **Organización** mantendrá un archivo completo de registros financieros que contengan toda la documentación original sustentando los desembolsos hechos en lo que se refiere a los fondos recibidos bajo este Memorandum. **La Organización** mantendrá los libros contables de tal manera que los recibos y gastos de los fondos estén separados y sean de fácil comprobación.

5.2 La **Organización** siempre proveerá, compilará y pondrá a disposición del UNFPA cualquier información, oral o escrita, que respalde los gastos incurridos por la Organización.

5.3 La **Organización** tiene un plazo de sesenta días para presentar un informe narrativo y financiero con respecto a todos los gastos hechos de tales fondos (incluyendo sueldos, viajes y facturas de





proveedores) indicando los avances orientados a la consecución del producto. El informe narrativo será utilizado como contribución al informe estándar sobre la ejecución del trabajo que se preparará por cada componente del programa. (Referirse al capítulo E de las políticas y procedimientos de los manuales para la información adicional).

5.4 Toda correspondencia adicional con respecto a la puesta en práctica de este Memorandum debe ser dirigida a:

Para el UNFPA:

**Sr. Jesús Robles, Representante Auxiliar, Fondo de Población de las Naciones Unidas. Centro Gerencial Mohedano, La Castellana, Caracas.**

Para La Organización:

**Dra. Anitza Freitez. Coordinadora del Programa de Estudios Avanzados en Análisis Demográfico para el Desarrollo. IIES-UCAB. Edificio Cincuentenario. Piso 5. Montalbán, La Vega.**

## **VI. Disposiciones Generales**

6.1 Este Memorandum y el anexo adjunto formarán un solo cuerpo del Memorandum de entendimiento entre la organización y el UNFPA, reemplazando el contenido de cualquier otra negociación, sea esta oral o escrita, relacionada con el tema de este Memorandum.

6.2 La **Organización** cumplirá y dará continuidad a los acuerdos establecidos en el Documento de Apoyo al Programa de Estudios Avanzados en Análisis Demográfico para el Desarrollo - año 2008-, así como los establecido para el 2010, con debida diligencia y eficacia. Conforme con los términos expresos en este Memorandum, se entiende que la **Organización** tendrá control exclusivo sobre la administración y la puesta en práctica de las actividades referidas arriba en el párrafo 1.1 y que el UNFPA no interferirá en el ejercicio de tal control.

6.3 El UNFPA no asumirá ninguna responsabilidad en lo que se refiere a vida, salud, accidente, viajes o a ninguna otra cobertura de seguro de ninguna persona o empresa de personal, que pueda ser necesaria para cualquier actividad con el fin de dar cumplimiento a este Memorandum. Tales responsabilidades serán asumidas por La **Organización**.

6.4 Los derechos y obligaciones de La **Organización** se limitan a los términos y a las condiciones de este Memorandum. Por consiguiente, La Organización y el personal que prestan servicios a su favor no tendrán derecho a ningún beneficio, pago, remuneración o compensación por parte del UNFPA, a menos que expresamente esté estipulado en este Memorandum.

6.5 La **Organización** será la única responsable ante demandas presentadas por terceros por actos u omisiones durante la ejecución del Plan de Trabajo contemplado en este Memorandum y bajo ninguna circunstancia el UNFPA asumirá obligación alguna por tales demandas de terceros.

6.6 Los equipos adquiridos por la **Organización** con los fondos provistos por el UNFPA serán de propiedad de la **Organización** y serán utilizados exclusivamente para la implementación del Plan Anual de Trabajo expresado en el anexo durante el período de duración de este Memorandum.



6.7 Los fondos que no fueron utilizados hasta la finalización de las actividades y los intereses generados por la cuenta deberán ser reembolsados por la **Organización** a la brevedad posible al UNFPA, a menos que exista un acuerdo mutuo entre la **Organización** y el UNFPA.

6.8 Este Memorandum puede ser terminado por cualquiera de las partes notificando por escrito a la contraparte con treinta (30) días de anticipación, y la **Organización** devolverá al UNFPA todos los fondos que aún no han sido utilizados para los propósitos establecidos en el párrafo 6.7.

6.9 La **Organización** reconoce que el UNFPA y sus representantes no han hecho ninguna promesa real o implícita de financiamiento a excepción de las cantidades especificadas en este Memorandum. Si cualquiera de los fondos es devuelto al UNFPA, o si este Memorandum es rescindido, la **Organización** reconoce que el UNFPA no tiene ninguna otra obligación con la **Organización** como resultado de tal devolución o rescisión.

6.10 Cualquier modificación o cambio en este Memorandum, deberá ser realizada por acuerdo mutuo a través de un Adendum al Memorandum debidamente autorizado y firmado por los representantes.

6.11 En caso de controversia o demanda que surja en virtud del Memorandum o en relación con él, deberá, en lo posible, negociarse en forma directa y de buena fe, o de acuerdo con las reglas vigentes arbitraje de UNCITRAL. Si en el curso de tal negociación directa, las partes desean establecer un entendimiento amistoso de tal conflicto, controversia o demanda a través de una conciliación, tal conciliación estará sujeta a las reglas estipuladas en el UNCITRAL vigente.

Las partes se comprometen a respetar el contenido del Laudo, cuya ejecución tiene el efecto de sentencia ejecutoriada.

6.12 Nada de lo estipulado en este Memorandum se podrá interpretar como una renuncia a los Privilegios e Inmunities de Naciones Unidas, o del UNFPA.

En total acuerdo con las disposiciones que anteceden, para constancia firman los representantes designados del UNFPA y del **Organización**, respectivamente, siendo debidamente autorizados para actuar a favor del UNFPA o de la **Organización**, firman el actual Memorandum de Entendimiento en las fechas abajo indicadas.

A nombre de UNFPA:

  
Nombre:   
**Sr. Alfredo Missair**  
Representante Residente PNUD/UNFPA  
Fecha: 30/03/2010

En favor de la Organización

  
Nombre: **Luis Ugalde S.J.**  
Rector  
Fecha: 30/03/2010

